



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

5711 4233630
Diagonal 23 # 69-50 Of. 507
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. Nº 45 DE 05 MAYO 2017

"Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A y se dictan otras disposiciones"

El Gerente General (s) de la Terminal de Transporte S.A.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por el(los) artículo(s) 48, 49 y 50 de los Estatutos Sociales y

CONSIDERANDO

Que la Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad en los términos de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley de 1421 de 1993, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que la Terminal de Transporte S.A, es una sociedad anónima que desarrolla su objeto social acorde a los estatutos de la empresa y su actividad misional de terminal de transporte terrestre de pasajeros se surte en un contexto de competencia con el sector privado y/o público, nacional y dentro de un mercado regulado por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 105 de 1993 y demás normas concordantes que establece que el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las empresas transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo es regulada por el Gobierno nacional; así mismo, el Ministerio de Transporte funge como único organismo competente para homologar o habilitar el funcionamiento de las Terminales de Transporte, y los servicios conexos que presta la Terminal de Transporte S.A de conformidad con el artículo 27 de la ley 336 de 1996, servicios estos que están sometidos a la vigilancia estatal a través de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, así: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales,

Subgerente Jurídico	Subgerente de Planeación y Proyectos	Subgerente Operativo	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura
---------------------	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N^o 45 DE 05 MAYO 2017

"Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A y se dictan otras disposiciones"

sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Que la Terminal de Transporte S.A., se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 mediante la cual "se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", se señala la responsabilidad civil, fiscal, disciplinaria y penal que recae en los asesores, consultores e interventores tanto por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato por ellos celebrado como por conductas que les fueren imputables y que causasen perjuicios a las entidades ocasionados por la celebración y ejecución de los contratos sobre los cuales se ejerció o se ejercen las funciones de Interventoría, asesoría o consultoría.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala que el objetivo de la Supervisión e Interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, a través de la correcta ejecución del objeto contractual, por lo que la Supervisión e Interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Es por ello que se adopta este manual para las actividades de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A., dentro del contexto jurídico que impone el Estado constitucional y social de derecho en el marco de la legislación civil y comercial atendiendo los principales parámetros de nuestra jurisprudencia para servir de herramienta de apoyo para trabajadores y contratistas en la consecución de los fines pretendidos por la Terminal de Transporte S.A., a través de sus procesos de contratación.

Que el mejoramiento continuo y la aplicación de los aprendizajes, hacen parte de la gestión de calidad, que junto con la actualización y ajuste de los documentos contractuales, así como a los requerimientos técnicos de las entidades representan la aplicación de buenas prácticas gerenciales y administrativas que permiten cumplir los mandatos constitucionales y legales.

Que la Terminal de Transporte de Bogotá, S.A., se ha propuesto la capacitación de sus funcionarios, con el fin de mejorar y fortalecer los procedimientos de contratación, así como la expedición de un manual de supervisión e interventoría que recoja las propuestas de las distintas áreas y que cumpla con los lineamientos jurisprudenciales y las normas que regulan el tema, acorde al régimen jurídico aplicable a la entidad.

Subgerente Jurídico	Subgerente de Planeación y Proyectos	Subgerente Corporativo	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura
---------------------	--------------------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia:
Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

5711 4233690
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. **Nº 45** DE **05** MAYO 2017

"Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A y se dictan otras disposiciones"

Que por lo señalado anteriormente, el Gerente General (s) de la Terminal de Transporte.S.A., procede a la adopción del Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, con el fin de unificar las disposiciones que establecen el marco legal que regula el conjunto de actividades y procedimientos para la vigilancia en la contratación de obras, bienes y servicios necesarios para desarrollar el objeto social de la empresa.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría, contenido en el formato **GEJ-MN02** expedido por la Subgerencia Jurídica, el cual deberá encontrarse debidamente publicado tanto en la intranet, en los documentos del Sistema Integrado de Gestión a cargo de Gestión Jurídica; como en la página web de la Terminal.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar todos los documentos y demás normas que le sean contrarias al manual que se adopta por medio de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco días del mes de mayo de 2017.

NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON
Gerente General (S)

Subgerente Jurídico	Subgerente de Planeación y Proyectos	Subgerente Cooperativo	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura
---------------------	--------------------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia:
Junio de 2016